

Contribuyentes del Convenio Multilateral

(Resolución General N° 06/2011 CA)

		Contribuyentes con N° de inscripción terminados en (DIGITO VERIFICADOR)				
Anticipo	Mes de Vencimiento	0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
01-ene	Feb-12	13	14	15	16	17
02-feb	Mar-12	13	14	15	16	19
03-mar	Abr-12	13	16	17	18	19
04-abr	May-12	14	15	16	17	18
05-may	Jun-12	13	14	15	18	19
06-jun	Jul-12	13	16	17	18	19
07-jul	Ago-12	13	14	15	16	17
08-ago	Sep-12	13	14	17	18	19
09-sep	Oct-12	15	16	17	18	19
10-oct	Nov-12	13	14	15	16	19
11-nov	Dic-12	13	14	17	18	19
12-dic	Ene-13	14	15	16	17	18

El vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011 para los contribuyentes de Convenio Multilateral(CM-05, RG N° 07/12) operará el día 30/06/2012.

Contribuyentes Directos que realicen Actividades Especiales con Impuestos Fijos Bimestrales Ley N° 1539

Anticipo	Mes	Vencimiento
1º	Enero - Febrero/12	16/03/2012
2º	Marzo - Abril/12	15/05/2012

Con la Sancion de la Ley N° 3252 se eliminaron los impuestos fijos bimestrales a partir del 01/04/2012.

Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz

		Contribuyentes con N° de CUIT terminados en (DIGITO VERIFICADOR)				
Anticipo	Mes de Vencimiento	0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
ENERO	Feb-12	22	23	24	28	29
FEBRERO	Mar-12	19	20	21	22	23
MARZO	Abr-12	18	19	20	23	24
ABRIL	May-12	21	22	23	24	28
MAYO	Jun-12	18	19	21	22	25
JUNIO	Jul-12	18	19	20	23	24
JULIO	Ago-12	21	22	23	21	27
AGOSTO	Sep-12	18	19	20	23	24
SEPTIEMBRE	Oct-12	18	19	22	23	24
OCTUBRE	Nov-12	19	20	21	22	23
NOVIEMBRE	Dic-12	18	19	20	21	26
DICIEMBRE	Ene-13	18	21	22	23	24

El vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011 para los contribuyentes directos operará el día 30/06/2012.

Impuesto Inmobiliario Rural	Vencimiento
Ejercicio Fiscal 2011	15/03/2012

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO INGRESOS BRUTOS Y/O DE SELLOS

Los importes percibidos y/retenidos deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la percepción y/o retención.